



Normativa de uso para el Rocódromo de la Torre del Reloj del Municipio de Iznatoraf.

Esta normativa tendrá que tener tomada en cuenta y cumplirla metódicamente para el correcto uso de las instalaciones que el Ayuntamiento de Iznatoraf que mediante el área de Deportes pone a nuestra disposición.

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

La presente normativa será de aplicación para el Rocódromo de la torre del reloj, situada en el término municipal de Iznatoraf.

Se denominará Rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, diferenciando dos espacios:

- Zona de vías: aquella que supera los 2m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.

Los anclajes de seguridad se diferenciarán en dos tipos:

- Las “chapas” o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.
- Los “descuelgues” y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía.
- Formas de la estructura: todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.

Artículo 2º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Iznatoraf.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Iznatoraf, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Fecha	28/11/2022 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ		
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Página	1/7





Artículo 3º.- Acceso.

1.- La instalación del Rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, todos los días de la semana, bajo previa autorización al Ayuntamiento.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la C/ carrera, s/n, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes o podrán presentarla por la sede electrónica del Ayuntamiento, por la opción de presentación de escritos. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no hayan tramitado esta.

La utilización del Rocódromo para los usuarios será gratuita.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Iznatoraf, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc...

3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

Artículo 4º.- Usuarios.

Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo, deberán inscribirse en el Ayuntamiento de Iznatoraf situado en la C/ Carrera, 12 de Iznatoraf, completando una ficha con los datos personales.

Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto y se empleará el mínimo magnesio posible para no deteriorar la adherencia de las presas y las formas.

El Ayuntamiento de Iznatoraf se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

Los escaladores **menores de edad** deben estar en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad.

Artículo 5º.- Normas de carácter general y de uso.-

5.1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del Rocódromo, se atenderán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Iznatoraf.

5.2.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

5.3.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Fecha	28/11/2022 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ		
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Página	2/7





5.4.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material.

5.5.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

5.6.- El Ayuntamiento de Iznatoraf no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

5.7.- El Ayuntamiento de Iznatoraf, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

5.8.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente

5.9.- Para acceder y usar la instalación es necesario realizar la reserva correspondiente en las Dependencias Municipales, junto con la declaración de aceptación y cumplimiento de la presente ordenanza en caso de ser mayor de 18 años, además de poseer la licencia federada para realizar la actividad. En caso de ser menor de 18 años además de la autorización de los padres o tutores y cumplir la normativa.

- La utilización del rocódromo se realizará bajo exclusiva responsabilidad del usuario.
- El Ayuntamiento de Iznatoraf no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.
- La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada, (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri ó autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva), material homologado por norma CE UIA. Así como, por seguridad, se recomienda el uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas y llevar el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario, verificándose, antes de escalar, que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y tiene vuelta de seguridad.
- Es obligatorio el ocho como nudo de aseguramiento.
- Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.
- Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.
- Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.
- Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Fecha	28/11/2022 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ		
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Página	3/7





- En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top rope.
- Sólo se permite una cuerda por descuelgue.
- Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado en las Dependencias Municipales.
- El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia.
- Aforo máximo: Rocódromo: 4 personas; Boulder: 4 personas.
- Como máximo podrán simultanear la instalación 2 cordadas (2 personas por cordada).
- El uso indebido del Rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.

Artículo 6º.- Normas específicas.

1. Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE).
2. Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.
3. Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.
4. El aseguramiento se realizara siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo “GriGri” o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo “Ocho” estará prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados.
5. Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.
6. Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.
7. Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas, o emplear su fórmula líquida.
8. La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.
9. Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Fecha	28/11/2022 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ		
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Página	4/7





10. Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.

11. La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables.

12. No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar y poner itinerarios a marcar de forma provisional.

13. Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Izntoraf presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura.

14. Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.

15. En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.

16. Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.

17. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Ayuntamiento de Iznatoraf, cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

Artículo 7º.- Normas complementarias.-

El Ayuntamiento de Iznatoraf podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.-

El Ayuntamiento de Iznatoraf tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Ayuntamiento de Iznatoraf el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM		Fecha	28/11/2022 09:53:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ				
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM		Página	5/7	



ANEXO I

DECLARACION COONFORMIDAD REGLAMENTO USO INSTALACIONES ROCÓDROMO MUNICIPAL

D _____, mayor

De edad, con domicilio en C/ _____

de _____ y DNI _____ en su propio nombre,

Mediante el presente documento,

SE COMPROMETE

A cumplir en todos sus términos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Iznatoraf en el Reglamento que regula la utilización del Rocódromo Municipal, al que mediante este documento presta su conformidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Ayuntamiento de Iznatoraf, a ____ de _____ 202__.

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Fecha	28/11/2022 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ		
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Página	6/7





ANEXO II

AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES ROCÓDROMO MUNICIPAL POR PERSONA MENOR DE EDAD

D _____, mayor
de edad, con domicilio en C/ _____
De _____, y DNI _____ como madre/padre/tutor
Legal (táchese lo que no proceda), de _____
Y DNI _____ mediante el presente documento,

AUTORIZA:

A su hij@ menor de edad, para que haga uso del Rocódromo Municipal. Y para que así conste, firmo la
presente en de Iznatoraf, a ____ de _____ 2.02____

Código Seguro de Verificación	IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Fecha	28/11/2022 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PASCUAL MANJON RUIZ		
Firmante	ANTONIO ROJO MOLINA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AGKR6BNWIUX57WFN44IT6GM	Página	7/7

